



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00224-00**

Procede el despacho a resolver sobre varias situaciones presentadas al interior del presente asunto

En primer lugar, en atención a la solicitud elevada por el abogado que representa al extremo demandante (Reg, 26), se ordena que por la secretaría del juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código General del Proceso, se realice la citación a la audiencia, a los testigos **ÓSCAR JAVIER LEON GUERRA, FRANZ PAUL QUIROGA BARRETO, MARÍA CLAUDIA GUZMÁN**, en el sitio anunciado para ello. De igual forma, remítase al apoderado el vínculo del expediente.

De otra parte, la exhibición de los documentos decretada como prueba de PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, son los enunciados a folios 572 y 573 del Registro 21 del expediente, para tal fin se concede el término de 15 días.

Así mismo, la apoderada judicial de **MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.**, Dra. TATIANA MARCELA DÍAZ GULLO, quien actúa en representación de la firma GUTIÉRREZ & MAYA ABOGADOS S.A.S, manifiesta su renuncia al poder conferido. El Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, que para el caso concreto, fue enviado a la parte por la misma profesional del derecho, a través de correo electrónico el día 26 de junio de igual anualidad.

Así las cosas, atendiendo lo decidido en el presente proveído respecto de la citación de los testigos y del término concedido para aportar los documentos enunciados, teniendo en cuenta la proximidad de la audiencia señalada, se dispone:

PRIMERO: Aplazar la audiencia programada y señalada para llevarse a cabo el día 13 de julio de 2023.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, convocar a las partes y sus apoderados **para el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a la hora de las 9:30 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

TERCERO: Las partes quedan notificadas por estado, y se exhorta a la entidad **MEDIMÁS EPS S.A.S.**, que constituya apoderado judicial que la represente.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 93 del 10-jul-2023

Gss

()